



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	LUIS ALFREDO MARIN QUITIAN
RADICACIÓN	18-029-40-89-001-2020-00037-00
AUTO	SUSTACIACIÓN 088

Albania, Caquetá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en la que petiona que se fije fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble embargado en este asunto, éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso accederá a dicha solicitud, pues como se observa en los folios 70 a 74 del cuaderno principal, el bien inmueble al que hace referencia el apoderado judicial de la parte demandante, efectivamente se encuentra embargado y dicha medida está registrada en la Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá. Para tales efectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 y siguientes ibídem, se comisionará al Juez Único Promiscuo Municipal de San José del Fragua, Caquetá, toda vez que el bien a secuestrar se encuentra ubicado en ese municipio, a la par que designará de la lista de auxiliares un secuestro para la práctica del secuestro.

En tal virtud, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- ACCÉDASE a la solicitud de secuestro sobre el bien inmueble ubicado en la vereda LA GALLINETA del municipio de San José-Caquetá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

SEGUNDO.- COMISIONÉSE al Juzgado Único Promiscuo Municipal de San José del Fragua, Caquetá, a fin de que lleve a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble antes descrito, confiriéndole amplias facultades, a excepción de fijar honorarios. Adjúntese los insertos del caso, junto con copia del auto admisorio, para la notificación y traslado del libelo.

TERCERO.- DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia al señor ALIRIO MENDEZ CERQUERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.649.819, para la práctica de la diligencia de secuestro referida.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ALEXANDER JOVANNY CÁRDENAS ORTIZ

Firmado Por:

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ALBANIA-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Código de verificación:

**efc0008f762aa84bd33a182748bb4ced5ea79870e780d291ac52e1e9bba1
f3f7**

Documento generado en 28/06/2021 07:37:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**